



RESOLUCION RECTORAL N° 068-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 05 de Agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 345-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 05 de agosto 2026, expedido por el Vicerrector Académico; el Memorándum N° 096-2026-UNAAA-R, de fecha 05 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en concordancia con el Estatuto Institucional, *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la entidad, encontrándose investido de la facultad intrínseca e indubitable para emitir actos resolutivos y de administración interna orientados a conducir, regular y garantizar la marcha institucional*; en tal sentido, bajo las atribuciones de gestión administrativa y dirección que le confiere dicho marco normativo, y con el propósito de salvaguardar el principio de continuidad de la función pública, resulta necesario y legalmente procedente emitir la presente Resolución Rectoral;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante el Oficio N° 345-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 05 de agosto de 2026, el Vicerrector Académico comunica al Rector que se encontrará en comisión de servicios el día 07 de agosto de 2026 en la ciudad de Lima para el recojo de doscientos treinta y seis (236) carnés universitarios de la UNAAA, solicitando encargarle temporalmente las funciones del Despacho del Vicerrectorado Académico para garantizar la continuidad administrativa y académica;

Que, a través del Memorándum N° 096-2026-UNAAA-R, de fecha 05 de agosto de 2026, el Rector dispone la emisión del acto resolutivo mediante el cual se le encarga el Despacho del Vicerrectorado Académico de la UNAAA por motivo de la comisión de servicio del titular en la ciudad de Lima el día 07 de agosto de 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la comisión de servicios al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para trasladarse a la ciudad de Lima el día 07 de agosto de 2026, con la finalidad de realizar el recojo de doscientos treinta y seis (236) carnés universitarios correspondientes a los estudiantes de esta casa superior de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones del despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al PhD. Enrique Arévalo Gardini, Rector de la UNAAA, en adición a sus funciones, por el día 07 de agosto de 2026, por los motivos expuestos en el Oficio N° 345-2026-UNAAA-R/VRA y en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las dependencias académico y administrativas correspondientes del despacho de Vicerrectorado Académico, brinden las facilidades y adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, a los interesados y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR